

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°231  
25/11/2019



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

|                     |    |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2  |
| AUTORIDADES         | 3  |
| ORDENANZAS          | 4  |
| DECRETOS DE         | 11 |
| RESOLUCIONES HCD    | 17 |
| RESOLUCIONES DE     | 27 |

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Festa

Ordenanza N° 6215/19

Moreno, 16/10/2019

**VISTO** que por Ordenanza N° 3707/08, y su modificatoria por Ordenanza N° 5.537/2015, Decreto reglamentario N° 1600/15 y Fe de Erratas Ordenanza N° 5542/15, en su Capítulo IX, Artículo 269° y concordantes, se crea la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT), que tiene como función el asesoramiento al Departamento Ejecutivo y/o Autoridad de Aplicación en relación a lo normado por el Código de Zonificación y el estudio de propuestas particulares que por sus características especiales no estén definidas en el mismo; y

**CONSIDERANDO** que en el tiempo que va desde su creación, este Honorable Concejo, no fue informado sobre las reales intervenciones que ha realizado, no constando labores específicas para el motivo que fue creado.

**QUE** en su Artículo 275°, dice (SIC) "Cuando por la conclusión del dictamen, sea necesaria la modificación del Código de Zonificación, se elevarán los antecedentes al Departamento Ejecutivo, para que, si lo considera conveniente, los eleve al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento", no queda aclarado cuales son los motivos de considerarlo "conveniente", atento a que la facultad de modificación de normas pertenece a este Honorable Concejo.

**QUE** la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 6968/58, en sus Artículos 27°, incisos 1,9,17 y 19, y Artículo 28°, incisos 4,5,7 y 8, determinan el carácter de la potestad otorgada por Ley a los Concejos Deliberantes, y que fuera cedida a la COUT, en la Ordenanza N° 5.537/15, y que, siendo un cuerpo mayoritariamente técnico, no registro mejoras sustanciales al funcionamiento Urbano y Territorial del Partido, ya que las quejas recogidas de vecinos, comerciantes, industriales, y todo otro interesado en emprendimientos en el territorio, manifestaron sobre la inoperancia y falta de resolución de la COUT, en múltiples casos.

**QUE** el Artículo 270°, determina los integrantes que deberán formar la Comisión, y se ha omitido miembros de este Honorable Concejo, y que, siendo este el representante genuino de todas las expresiones políticas de la Ciudadanía, es desplazado en la toma de dediciones del uso del territorio.

**QUE** en su Artículo 276°, dice (SIC), "A partir del dictado de la presente Ordenanza General, cualquier iniciativa de modificación del Código de Zonificación, antes de su tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante, deberá contar con la previa opinión fundada de la COUT", lo cual deja a las claras que esta comisión, pretende estar por sobre la competencia Constitucional que posee este Honorable Concejo Deliberante.

**QUE** legislar acerca de la evolución y cambios en el territorio, es una potestad de este Honorable Concejo, la cual debe ser restituida nuevamente al cuerpo, a fin de dar intervención a los numerosos casos que diariamente son recibidos en las oficinas de los Concejales, y por haber cedido la potestad, deben ser derivados a esta unidad técnica perdiendo así el contacto con el Ciudadano y la solución del problema.

**QUE** de esta manera, no se cuenta con intervenciones o estadísticas que nutran de datos a quienes diariamente están en la función legislativa, y que cada vez que se pretende saber sobre ciertas operatorias, cambios de zonificación o usos, se debe requerir el mismo administrativamente, perdiendo así tiempo en la búsqueda de información, y retraso de la tarea Legislativa.

**QUE** es deber indelegable de este Honorable Concejo, cumplir con las obligaciones impuestas por Ley, y que lo faculta para brindar las soluciones Legislativas de la Ciudadanía, fuente de su preocupación diaria, en función de brindar las condiciones óptimas para el desarrollo de la sociedad.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 96° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 96°: **"Apertura de calles: Cuando se produzca la creación de una o más calles, estas tendrán un ancho de 15 (quince) metros. Para el caso de urbanizaciones especiales el Honorable Concejo Deliberante, fijara las dimensiones mínimas. Cuando sean continuación de las calles existentes, más anchas o avenidas, mantendrán las dimensiones de las mismas".-**

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el Artículo 197° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 197°: **"En todos los casos que se trate de parcelas irregulares, construcciones de características especiales, que planteen dudas de interpretación en relación a lo mencionado en el presente capítulo, tomara intervención el Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su definición".-**

**ARTÍCULO 3°:** Derogase el Artículo 198° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15.-

**ARTÍCULO 4°:** Modificase el Artículo 215° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 215°: **"Los emprendimientos considerados como Usos Específicos que no**

se encuentren listados, o que no hayan sido listados por el Departamento Ejecutivo, serán considerados por el Honorable Concejo Deliberante, a efectos de ser agregados al presente listado, respetando las cualidades determinadas en el enunciado”.-

**ARTÍCULO 5°:** Modificase el Artículo 218° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 218°: **“Depósitos de garrafas de gas envasado de hasta 45kg de capacidad:**

**Podrán localizarse en:**

1. **Alineamiento Comercial B y B Acceso Oeste los depósitos designados por la Resolución N° 709-04 de la Secretaria de Energía de la Nación, como de hasta la Categoría I (límite máximo tres toneladas en depósito).**
2. **Alineamiento Comercial C los depósitos designados por la Resolución N° 709-04 de la Secretaria de Energía de la Nación, como de hasta la Categoría II (límite máximo (10) diez toneladas en depósito).**
3. **Zona Industrial 1, los designados como de hasta Categoría III según capacidad de almacenamiento Resolución N° 709-04.**
4. **Industrial 2, los designados como de hasta Categoría V según capacidad de almacenamiento Resolución N° 709-04 o norma que la reemplace**

**En todos los casos se deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental, previa aceptación del predio, evaluándose impacto ocasionado al entorno teniendo en cuenta el grado de consolidación del sector residencial, tendencia de crecimiento, sistemas circulatorios afectados, equipamientos de salud y educativos cercanos debiendo tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante. En caso de ser aceptado el predio, el certificado de Uso será precario por el término de 5 (cinco) años, transcurridos los cuáles deberá solicitarse nuevo Certificado de Uso y reconsiderar la localización, teniendo en cuenta si se mantienen las condiciones que posibilitaron esa localización.**

**Deberán cumplir con las normas específicas emanadas por la Autoridad de Aplicación correspondiente a nivel Nacional, Provincial y Municipal”.-**

**ARTÍCULO 6°:** Modificase el Artículo 219° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 219°: **“En predios con frente a Alineamientos Comerciales, que se proponga el arrastre de uso hacia el interior del macizo en forma perpendicular a dicho alineamiento, en una distancia superior a los 100 mts. desde la línea Municipal, deberá someterse al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis y evaluación, quien en virtud de la envergadura y/o multiplicidad de aspectos a considerar, podrá requerir mitigaciones en relación al entorno”.-**

**ARTÍCULO 7°:** Modificase el Artículo 231° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 231°: **“La presentación de propuesta al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis y evaluación, deberá acompañarse con documentación que demuestre las cualidades de la propuesta y la racionalidad del proceso que valida dichas cualidades. A modo enunciativo se establece que la propuesta deberá estar acompañada de la siguiente documentación, determinándose que la ausencia o carencia de ella, aporta menores elementos para que el Honorable Concejo Deliberante, pueda encuadrar y validar el emprendimiento:**

- **Acreditación de dominio o acuerdo del propietario para la presentación.**
- **Documentación técnica y memoria descriptiva.**
- **Propuesta de compensaciones por mitigación en virtud de materialización del uso como Producto Urbanístico en el sector en que se localiza.**
- **En la evaluación del Producto Urbanístico se prestara especial consideración a la nueva agenda urbana que contempla los conceptos que serán consecuencia del cambio climático y la necesaria adecuación al ahorro energético, la sustentabilidad ambiental y urbana que se verán materializados en los avances tecnológicos que el Producto ofrezca. A saber: aprovechamiento energético, protección al medio ambiente tratamiento de efluentes, o innovaciones de carácter general que redunden en el bien común y el bienestar general, así como la preservación del Patrimonio histórico, Arquitectónico, Urbano y Cultural”.**

**ARTÍCULO 8°:** Modificase el Artículo 233° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 233°: **“La reglamentación del presente, establecerá:**

- a) **El procedimiento para la admisión o rechazo de la propuesta como producto urbanístico.**
- b) **El Plazo para expedirse sobre la propuesta admitida por el Honorable Concejo Deliberante.**
- c) **El Plazo mínimo dentro del cual el presentante puede volver a solicitar la revisión de la propuesta. En este caso se exigirá**

que acredite la variación de las condiciones de hecho o de derecho; o proponer la realización de trabajos extras que permitan el nuevo estudio”.-

**ARTÍCULO 9°:** Derogase el Artículo 236° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15.

**ARTÍCULO 10°:** Modificase el Artículo 256° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 256°: “**Se considerará agrupamiento de unidades productivas rurales a aquellas propuestas que se localicen en área complementaria en zona de producción intensiva y que agrupe a unidades de producción agropecuaria, en macizos de hasta (15) quince hectáreas. Deberá contar con un acceso principal pudiendo optar por otro secundario. En todos los casos, la propuesta deberá ser evaluada por el Honorable Concejo Deliberante**”.-

**ARTÍCULO 11°:** Modificase el Artículo 262° de la Ordenanza N° 3707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 232°: “**Se deberá presentar al Municipio para ser tratado por el Honorable Concejo Deliberante, la documentación que se detalla, resaltando que el listado es enunciativo pero que la ausencia o carencia de dicha documentación limita al Honorable Concejo Deliberante en su decisorio:**

- a) Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Plan de contingencia y Funcionamiento.
- c) Consumos recursos naturales y energéticos utilizados actualmente o requeridos
- d) Memoria Técnica con análisis de parámetros urbanísticos, altura máxima y retiros a ejes medianeros.
- e) Potencia máxima utilizada en el último año.
- f) Cantidad de empleados y operarios.
- g) Plano de obra actualizado.
- h) Notificación de conformidad de los titulares de derechos de predios colindantes y vecinos en general”.

**ARTÍCULO 12°:** Derogase el Capítulo IX, Gestión del Territorio, Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial, Artículos 269°, 270°, 271°, 272°, 273°, 274°, 275°, 276°, 277°, 278°, 279°, 280°, 281°, y 282°, de la Ordenanza N° 3.707/08 y su modificatoria Ordenanza N° 5.537/15.-

**ARTÍCULO 13°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 24/10/2019**

**Promulgada mediante el Decreto N° 2233 de fecha 28/10/19**

---

Ordenanza N° 6218/19

Moreno, 16/10/2019

**VISTO** el Artículo 42° de la Constitución Nacional, el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor, la Ley Provincial 13.133 Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios; y

**CONSIDERANDO** la gran cantidad de reclamos que se han podido detectar por parte de usuarios y consumidores del partido de Moreno, en relación a las largas filas que deben hacer en las distintas entidades financieras y bancarias, incluyendo aquellas que prestan servicios de cobranza de impuestos o pago de haberes a jubilados y/o pensionados para ser atendidos.

**QUE** por las características de los trámites los adultos mayores resultan ser lo más perjudicados por los excesivos tiempos de espera en las distintas entidades, estén ellos sentados o de pie, para poder efectuar sus operaciones.

**QUE** en el partido Moreno se ha registrado un hecho trágico ocurrido en la sucursal de una entidad bancaria ubicada en la calle Nemensio Álvarez de nuestra Ciudad. Lugar donde el Sr. Dardo del Rosario Sosa sufrió una descompensación y posterior

fallecimiento debido a las altas temperaturas de sensación térmica registradas el día 28 de Enero del corriente, en el momento donde realizaba una larga fila en la entidad mientras aguardaba a ser atendido para cobrar su jubilación.

**QUE** los trámites que realizan los jubilados como por ejemplo el cobro del haber jubilatorio, es consecuencia de años de esfuerzo, trabajo y aportes, por lo tanto, el estado debe velar por garantizar un adecuado marco de accesibilidad y el cumplimiento de sus derechos.

**QUE** el estado municipal ocupa hoy un lugar fundamental en la construcción de caminos de justicia y equidad, no sólo por responsabilidad institucional, sino por convicción y comprensión histórica.

**QUE** es de vital importancia para el Municipio garantizar el trato digno y correcto a los usuarios y consumidores que concurran a este tipo de entidades, sugiriendo que las mismas establezcan mecanismos claros, ágiles y eficaces de atención al público.

**QUE** el Municipio cuenta con la Dirección General de Defensa del Consumidor, que tiene entre sus objetivos proteger a los vecinos de la ciudad ante situaciones de esta índole y para efectivizar su trabajo, es importante diseñar métodos de control en vinculación a los Derechos de los usuarios y consumidores.

**QUE** es importante que cada institución comercial, bancaria y financiera cuente con un libro de queja para que los usuarios y consumidores puedan volcar allí sus reclamos. Que además, lo allí expuesto podrá ser utilizado para que el Departamento Ejecutivo elabore datos y estadísticas al respecto.

**QUE** las entidades alcanzadas, deberán evaluar métodos de atención más rápida así como disponer de mayor cantidad de personal destinado a la atención al público, en momentos en que el flujo de clientes no permita cumplir con los tiempos de espera aquí establecidos, ya que se advierte un insuficiente número de empleados en la atención a los clientes.

**QUE** la Constitución Nacional en su Artículo 42° establece que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno".

**QUE** a su vez el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reafirma que "Los consumidores y usuarios tienen a derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz".

**QUE** el Artículo 8° bis de la Ley 24.420 reza: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. (...)".

**QUE** el Artículo 1097° del Código Civil y Comercial de la Nación establece "Trato digno. Los proveedores deben garantizar condiciones de atención y trato digno a los consumidores y usuarios. La dignidad de la persona debe ser respetada conforme a los criterios generales que surgen de los tratados de derechos humanos" y el Artículo 1098° del mismo cuerpo legal reza: "Trato digno. Los proveedores deben garantizar condiciones de atención y trato digno a los consumidores y usuarios. La dignidad de la persona debe ser respetada conforme a los criterios generales que surgen de los tratados de Derechos Humanos"

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza se aplica a las entidades bancarias, financieras y comerciales, incluyendo a aquellas que presten servicio de cobranza de impuestos o pagos de haberes a jubilados y/o pensionados, en las que se registre una gran concurrencia y se lleve adelante una atención personalizada.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer las siguientes pautas de atención a usuarios/consumidores:

- a. En todos aquellos casos en que los usuarios deban permanecer de pie realizando una fila para ser atendidos, el tiempo de espera no podrá ser mayor a 45 minutos desde su llegada.
- b. En aquellos casos que la entidad provee de la cantidad de asientos suficientes, instalaciones sanitarias de libre acceso (con excepción de entidades bancarias y financieras por motivos de seguridad) y el orden de atención sea según talón numerado, el tiempo de espera no podrá superar los 60 minutos.
- c. Los tickets emitidos deberán contener fecha, hora y tiempo de espera, estimado, efectivizando de esta manera el derecho a la información y pudiendo el consumidor elegir si permanece en la entidad o se retira.

**ARTÍCULO 3°:** En todos los establecimientos en que se aplique la presente, se deberá exhibir un cartel informando sobre el derecho tutelado, el cual tendrá la siguiente redacción: "SEÑOR USUARIO, UD. TIENE DERECHO A SER ATENDIDO EN UN PERIODO MÁXIMO DE 45 MINUTOS SI LA ESPERA SE REALIZA DE PIE. EN CASO DE ENCONTRARSE UBICADO EN UN ASIENTO LA MISMA NO PODRÁ SUPERAR LOS 60 MINUTOS. CASO CONTRARIO LA ENTIDAD SERÁ PASIBLE DE SANCIONES. PARA

CONSULTAS COMUNIQUESE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR AL 0800-XXX-XXXX. La falta de exposición de la cartelería en un lugar visible para el público traerá aparejada las sanciones previstas en la Ley 24.240 y el procedimiento de la Ley 13.133”.

**ARTÍCULO 4°:** Todas las entidades comprendidas en esta norma tienen la obligación de contar con personal capacitado para asistir a adultos mayores y personas con discapacidad en la realización de operaciones con los dispositivos electrónicos que se encuentran en los establecimientos.-

**ARTÍCULO 5°:** Todas las entidades comprendidas en esta norma tienen la obligación de contar con un libro de quejas o reclamos. El libro de quejas debe estar foliado, sellado por la autoridad de aplicación que designe la reglamentación. El folio original quedará en el libro y una copia será entregada al reclamante.-

**ARTÍCULO 6°:** En caso de detectar la negativa por parte de la entidad a entregar el libro de quejas o de falta de disponibilidad del mismo, se considerará infracción a la presente Ordenanza. En estos casos, los consumidores o usuarios pueden dejar un reclamo o queja por escrito, fuera del formato oficial, y los sujetos alcanzados por esta norma se encuentran obligados a recibirlos debiendo Expedirles una copia sellada por un responsable o autoridad jerárquica. Dicha constancia resulta suficiente a los efectos de que el consumidor pueda realizar la denuncia ante la Dirección General de Defensa al Consumidor del Municipio.-

**ARTÍCULO 7°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en el plazo de 90 días reglamente la presente estableciendo el procedimiento de control y las correspondientes sanciones.-

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 24/10/2019**

**Promulgada mediante el Decreto N° 2213 de fecha 28/10/2019.**

---

Ordenanza N° 6219/19

Moreno, 16/10/2019

**VISTO** la actuaciones obrante en el Expediente HCD N° 33684/19 con incorporación del Expediente D. E. N° 4078-201917-S-2018, el cual se desarrolla en parte de la calle colectora de la Ruta Nacional N° 7, Autopista del Oeste, altura de la localidad de La Reja, advirtiendo que dicho emprendimiento posee una magnitud tal, que merece consideraciones particulares, con una impronta de consolidación del macizo industrial, afianzando un impacto estratégico como polo de desarrollo y crecimiento industrial y comercial; y

**CONSIDERANDO** que a Fs. 16 a 29, la empresa presenta el estatuto de la Sociedad Anónima Argenpro, y a Fs. subsiguientes Nota a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano Local, dando cuenta de la presentación de una propuesta de compra de calles, adjuntando documentación probatoria de la adquisición de tierras, derechos sucesorios, actuaciones notariales, judiciales y dominios que el grupo empresarial posee.

**QUE** a Fs. 228 a 230, obra informe del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informando que fue denegado el cierre provisorio de las calles, y destacando el interés municipal, atento a los puestos de trabajo que dicho emprendimiento generaría, solicitando evaluar la factibilidad de encuadrar el proyecto dentro de lo normado en el Artículo 264° y siguientes del Código de Zonificación del Municipio.

**QUE** a Fs. 235, obra informe de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía del Municipio, informando discriminadamente las parcelas y el caso particular de cada una, dando cuenta de la imposibilidad de venta de las calles, como así manifiesta del uso efectivo de las parcelas rurales 749, 750 y 751, por Artículo 3° Decreto N° 1549/80 reglamentario de la Ley 8912/77, realizar la cesión de calles perimetrales para completar manzanas 27a; y 27b, como así cesión para equipamiento comunitario.

**QUE** a Fs. 236, el Coordinador de Prog. Org. Urbano, Sec. Infraest. y Desarrollo Urbano, informa que el proyecto podría ser considerado como Proyecto Particular o Especial, por su complejidad en el uso, y su magnitud a desarrollarse en una gran superficie, asimismo manifiesta compartir el criterio de Fs. 235.

**QUE** a Fs. 240, el Departamento de Proyectos e Inspección Hidráulica – Dirección General de Obras Viales e Hidráulicas, informa que las actuales calles públicas en cuestión encausan parte del escurrimiento hidráulico de la zona, y de pasar al dominio privado se debería presentar un estudio y proyecto de saneamiento hidráulico, a modo de garantizar el normal



escurrimiento de las aguas, y las obras que surjan de este, deberán ser solventadas por la empresa requeriente, como también un plan de mejoras en las inmediaciones de la planta.

**QUE** a Fs. 250 y 251, se encuentra informe del Sr. Secretario de Economía, en el cual considera la factibilidad del encuadre de la propuesta dentro de lo estipulado por el Artículo 264° como Proyecto Particular o Especial del Código de Planeamiento del Municipio de Moreno; así mismo enuncia la imposibilidad de acceder a lo peticionado, hasta la regularización de las titularidades. También entiende la posibilidad de otorgar el uso de los tramos de las calles objeto del requerimiento; enuncia la unificación de las manzanas en conjunto con las calles para unificar la zonificación industrial.

**QUE** siguiendo el análisis del punto anterior, el Sr. Secretario de Economía, sugiere al entendimiento de este Honorable Cuerpo, las bondades de un proyecto de desarrollo armónico, superador y razonable, resaltando las condiciones necesarias del conjunto como proyecto particular y el otorgamiento del uso de los tramos de las calles requeridas, a fin de permitir consolidar el emprendimiento y autorizar al Departamento Ejecutivo la posterior venta, una vez regularizados los estados dominiales.

**QUE** a Fs. 252, 253 y 254, la Subsecretaría Legal y Técnica, emite opinión compartiendo el dictamen de Fs. 250 y 251, define el requerimiento de compra y el de uso de suelo (fs. 244), como un tratamiento simultaneo, demarca las observaciones que debe cumplimentar la empresa, y define que de la aprobación del proyecto, se evalúe la posibilidad de otorgar el uso de las calles a partir de un permiso de uso a título oneroso, precario y cuya transferencia definitiva se encuentra condicionada al perfeccionamiento de los títulos de las parcelas frentistas.

**QUE** dicha Subsecretaria concluye con notificación a la empresa para dar respuesta a las observaciones, iniciar el proceso de tasación, dar intervención a la Comisión de Ordenamiento Urbano Territorial, cumplimentando remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de evaluar la desafectación de los tramos del dominio público municipal y otorgar un permiso de uso oneroso, de carácter precario condicionando la transferencia definitiva al perfeccionamiento dominial.

**QUE** a Fs. 276/285, la empresa presente anteproyecto preliminar, sistema de saneamiento hidráulico, y a Fs. 287 y 288, obran las observaciones del Departamento de Proyectos e Inspección Hidráulica – Dirección General de Obras Viales e Hidráulicas.

**QUE** a Fs. 296 luce tasación en cumplimiento del Convenio suscripto con este Municipio y homologado por Ordenanzas N° 5.426/14 y 6.172/19, de los tramos de las calles, objeto del presente, y a Fs. 297, el dictamen de la Comisión de Tasación Municipal ratificando la tasación aludida.

**QUE** a Fs. 300 / 302, obra informe de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial, concluyendo que "atento a las características particulares del emprendimiento se considera pertinente incluirlo dentro de la figura de Proyecto Particular, contemplada en el Capítulo VII del Código de Zonificación, Artículos 264° a 268°, viendo favorable proceder a la venta de las calles mencionadas al Grupo Iraola.

**QUE** es voluntad del gobierno local, el apoyo a emprendimientos que favorezcan el desarrollo de áreas específicas de la trama urbana, las cuales brinden oportunidades evolución industrial y comercial.

**QUE** la empresa, expone su capacidad de trabajo y unidades estratégicas de alcance internacional, informando las intenciones de ampliación de la planta instalada en nuestro Distrito, requiriendo, mayores superficies para la implantación de sectores industriales, generando esto la posibilidad de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos.

**QUE** la concreción de lo solicitado a fines de la ampliación industrial, se realizara en una zona que actualmente no está consolidada, y que su implementación tiende a jerarquizar el alineamiento establecido, como así la posibilidad de representar una referencia, atento a encontrarse sobre una vía principal de acceso al partido desde la zona oeste por la autopista.

**QUE** la consolidación del macizo, redundará en afianzar, los alineamientos considerados en el Código de Zonificación local, generando índices de confianza de radicación a pequeñas industrias y nuevos emprendedores.

**QUE** visto las consecuencias de fuertes tormentas producidas por el cambio climático, el emprendimiento, deberá garantizar el normal escurrimiento de las aguas de lluvia propias, como así de las calles colindantes, guardando la calidad de las aguas que serán vertidas a los cursos principales, garantizando la sustentabilidad ambiental del sistema.

**QUE** la particularidad y especificación del proyecto, se desarrollara en una fracción de dimensiones considerable por la impronta que requiere, debiendo considerar la incorporación de trazas remanentes al emprendimiento, las cuales serán solicitadas en la oportunidad, debidamente documentadas y regularizados los dominios.

**QUE** el emprendimiento contemplara un nuevo desarrollo económico en la zona, con la consiguiente creación de puestos de trabajo en forma directa para vecinos de nuestra Ciudad, además supone un crecimiento comercial en los sectores de apoyo, que trae aparejado en el entorno inmediato, debiendo el Departamento Ejecutivo, monitorear el mismo a fin de realizar las adecuaciones en la normativa vigente, para acompañar el desarrollo integral de todos los vectores enunciados.+

**QUE** se comparte el criterio de lo aportado por las diferentes áreas técnicas Municipales a Fs. 235, 236, 240; así también la opinión del Secretario de Economía sobre el encuadre del proyecto en el Artículo 264° del Código de Zonificación (Fs. 250, 251), como así las consideraciones vertidas por la Subsecretaria Legal y Técnica (Fs. 252, 253, 254).

**QUE** se comparte parcialmente el dictamen vertido por la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial, por considerar que

no se encuentran las condiciones técnicas – legales en condiciones para la realización de la venta de las trazas solicitadas, así mismo se verifica que la empresa tiende a perfeccionar el dominio de las fracciones adquiridas y ha mostrado la voluntad de la realización de las obras hidráulicas necesarias incorporando anteproyecto de las mismas (Fs. 276 / 285).

**QUE** es función indelegable de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento y desarrollo de las áreas del Distrito, debiendo dictaminar en consecuencia por los intereses de la comunidad en su conjunto, en pos del desarrollo sustentable y armónico, considerando la incorporación de nuevas tecnologías y emprendimientos, equipados de la correspondiente infraestructura urbana, mejoramiento de vías de comunicación y seguridad integral de la Ciudadanía.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Considérese el proyecto presentado en el Expediente H.C.D. N° 33.684/19 con incorporación del Expediente D.E. N° 4078-201917-S-2018, cuerpos 1 y 2, como "Proyecto Particular o Especial" según lo dictaminado en el Código de Zonificación del Partido de Moreno, Capítulo VIII, Artículos 264° y subsiguientes de las Ordenanza N° 5.537/15 y 5542/15; Decreto Reglamentario N° 1.600/15.

**ARTÍCULO 2°:** El proyecto considerado Particular o Especial, será construido en el predio contenido por las calles: Colectora Norte de Ruta Nacional N° 7, Fray Mocho y La Madre, Designado Catastralmente como: Circunscripción: IV, Sección R, Parcelas Rurales 749, 750, 751a y 762b; Circunscripción: IV; Sección R, Quinta 55, Manzanas 55a, 55b, 55c y 55d.

**ARTÍCULO 3°:** Desaféctese del Dominio Público Municipal las siguientes calles: La Madre entre las de Colectora Norte de Ruta Nacional N° 7 y el límite de la parcela Rural 749 con la manzana 27, de la Circunscripción: IV. Calle: Juan Cruz Varela entre la parcela Rural 759 a, de la Circunscripción IV y la Colectora Norte de Ruta Nacional N° 7, y calle: Darío La Prensa entre Colectora Norte de Ruta Nacional N° 7 y la Calle La Madre, autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso y goce a título oneroso de las mismas, a la Empresa Argenpro S.A. C.U.I.T. 33-70848974-9 por el termino de 20 años, a partir de la sanción de la presente norma.

**ARTÍCULO 4°:** La presente autorización no exime del cumplimiento en lo específico al resto del proyecto de lo estipulado por la Ley Provincial N° 8912/77, Código de Zonificación y Código de construcción del Partido de Moreno y, como así de normas específicas de Hidráulica de la Provincia de Bs. As.; o las referentes a emprendimientos en Rutas de carácter Nacional u otros entes oficiales de corresponder.

**ARTÍCULO 5°:** La autorización otorgada por la presente, se confiere en base a la integridad del proyecto, considerando el respeto por la conectividad y mejoramiento de las trazas existentes, como también la fehaciente realización de la obra de saneamiento hidráulico necesaria cuya ejecución deberá realizarse en conjunto con el comienzo del uso otorgado. Así mismo serán atendidos los conceptos de integración visual, forestación, equipamiento urbano, escurrimiento de aguas de lluvia de las calles linderas y lotes vecinos, elementos de seguridad y todo otro elemento que sea necesario para la construcción e implementación de un emprendimiento de las características enunciadas procurando la sustentabilidad y armonía del entorno.

**ARTÍCULO 6°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo, para que una vez alcanzado el perfeccionamiento del dominio de la totalidad de las parcelas frentistas, como así todo otro requerimiento al efecto, y sin perjuicio del plazo concedido para su uso y goce, a realizar la transferencia del dominio de los tramos de las calles individualizadas en el Artículo 3° de la presente, a favor de quien resulte ser su titular registral; en los términos dispuestos en la Ley Orgánica Municipal, Artículo 159° y concordantes.

**ARTÍCULO 7°:** Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todo tipo de intervención administrativa ante Organismos Nacionales, Provinciales, Entes Reguladores, Empresas Concesionarias de Servicios Públicos y otros en caso de corresponder, a los fines de la concreción de las propuestas de conectividad, instalaciones de equipamiento urbano, servicios eléctricos, sanitarios y otros, que el proyecto considerado en la presente requiera, para la materialización de los fines propuestos.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 22/10/2019**

**Promulgada mediante el Decreto N° 2232 de fecha 28/10/2019**

---

Ordenanza N° 6220/19

Moreno, 16/10/2019

**VISTO** lo establecido por el capítulo tercero, delimitación de las zonas, Artículo 11°, del Código de Zonificación, el cual establece que "...a efectos de la aplicación del presente código, se tiene como parte integrante del mismo todos los planos con delimitación de áreas y zonas, que se anexan al presente..."; y

**CONSIDERANDO** que el Código de Zonificación es un instrumento normativo, un conjunto de disposiciones de regulación urbanística que conforma un estatuto respecto de la subdivisión, usos e intensidad de ocupación del suelo, tanto urbano como rural, la localización de espacios verdes y reservas para equipamiento, su estructura vial, la preservación del medio ambiente de aquellos sectores urbanos o naturales que así lo ameriten y el ordenamiento de su espacio público.

**QUE** existe otra cuestión a abordar en un Código de Zonificación referida a los procesos de cambio y transformación urbano-territorial donde las formas de uso y ocupación de la ciudad cambian ya que las condiciones económicas se transforman, aparecen nuevas actividades, otras quedan obsoletas, en espacios desactivados que se degradan, y se visualizan nuevas potencialidades para el desarrollo que no habían sido consideradas, o que no existían.

**QUE** las normas deben poder acompañar y encuadrar estos cambios con procedimientos generales que orienten en tanto desarrollo económico como el uso y la organización armónica del territorio por lo que se propone el siguiente.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en usos de sus atribuciones legales, sancionó la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese, a la zonificación Industrial 2, a las parcelas identificadas catastralmente como; Circunscripción: IV; Sección: D; Parcelas Rurales: 694a; 664a; 664c; 664d y 664e, delimitadas por las calles Avda., San Fernando; Gral. Hornos, Ruta Provincial N° 24 y la divisoria del barrio Arturo Illia.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórese, a la zonificación Industrial 1, a las parcelas identificadas catastralmente como; Circunscripción: IV; Sección: R; Parcelas Rurales: 749; 750 y 751a, delimitadas por las calles: La Madre; Fray Mocho; calle a ceder Garibaldi y Diario La Prensa.

**ARTÍCULO 3°:** °- Incorpórese a la zonificación Alineamiento Comercial B a la calle Corrientes entre Lobos y Colectora de Autopista del Oeste.

**ARTÍCULO 4°:** Modificase el Artículo 139° del Código de Zonificación en la forma que se indica a continuación:

*USOS APTOS del Alineamiento Comercial A: Administración: Administrativo Institucional, Administrativo Financiero, Oficina Particular. Servicios: Recreativo A, Recreativo C, Gastronómicos, Básicos, Especial, Servicio al Automotor A, Servicio al Automotor B, Garajes-Estacionamiento I. Comercio: Básico clases 1 y 2, Mayorista A clase 1, Deposito A clase 1. Equipamiento: Cultural, Deportivo clases 1 y 2. Equipamientos para la Salud. Habitación: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Hoteles, Pensiones. Producción: Taller Artesanal.*

**ARTÍCULO 5 °:** El Código de Zonificación, con las reformas que se aprueben en la presente Ordenanza comenzara a regir a los diez (10) días de dictado del Decreto de Promulgación.-

**ARTÍCULO 6 °:** Modificase el Plano de delimitación de áreas y zonas según el que se adjunta como Anexo 1 de la presente.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 24/10/2019**

**Promulgada mediante el Decreto N° 2212 de fecha 28/10/2019**

#### **DECRETOS DE**

Decreto N° 2077

Moreno, 30/09/2019

**Visto y considerando**

VISTO lo dispuesto por las Ordenanzas Nro. 3707/08 y 5537/15 T.O. Decreto N°1600/15 y 3569/16, y

CONSIDERANDO que mediante el mencionado cuerpo legal se estableció el Código de Zonificación al que deberán ajustarse "*Todas las actividades que se efectúen dentro del Partido de Moreno que requieran para su construcción,*

*funcionamiento o desarrollo, una correcta localización por parte del estado local", en función "del interés público y social, la seguridad, el desarrollo y el cuidado del medio ambiente".*

Que a su turno el Capítulo IX "GESTIÓN DEL TERRITORIO COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL" establece la creación de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT), que tendrá como función asesorar al Departamento Ejecutivo en relación a lo normado por el Código de Zonificación y el estudio de propuestas particulares que por sus características especiales no estén definidas en el mismo.

Que dicha Comisión estará integrada por los titulares de las Secretarías que tengan a cargo el área de Planeamiento Urbano, Legales y Habilitaciones de Comercios e Industrias, con la asistencia ejecutiva de los Administradores Generales de los Institutos Descentralizados IMDEL e IDUAR.

Que conforme el artículo 271º "El Departamento Ejecutivo determinará su convocatoria y dictará su reglamento interno, estableciendo procedimiento de reuniones, sesiones y conformación de dictámenes".

Que asimismo el propio código prevé la constitución del Consejo Consultivo, cuya función principal es la de asesorar, sugerir y realizar aportes técnicos a la COUT, para la toma de decisión con respecto a un tema particular en estudio y, en especial, emitir opinión en relación a propuestas de modificación o actualización de Código de Zonificación. Será convocado ad hoc, a solicitud de la COUT y podrán participar representantes las áreas técnicas específicas del Departamento Ejecutivo, de los Institutos Descentralizados, de los Colegios Profesionales, de Organismos Competentes, Asociaciones Civiles, Universidades, catedráticos, peritos y entendidos en las materias y aquellos representantes de los actores sociales a los que se considere de opinión valorada conforme el tema en tratamiento.

Que en virtud de la actual conformación orgánica de gobierno corresponde modificar los integrantes de la comisión.

Que han tomado intervención las áreas técnicas y legales competentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el 108, inc.17 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Confórmese a partir de la fecha del presente Decreto, la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT) que quedara integrada de la siguiente manera:

Titular de la Secretaría de Gobierno.

Titular de la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones

Titular de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 2º: Apruébese el Anexo I "Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Moreno" que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía, y por la señora Secretaria de Inspecciones y Habilitaciones.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Mauro

Sra Veronica Vendrell

Sr Walter Festa

#### ANEXOS

Decreto N° 2078

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/10/2019

Llamase a Licitación Privada n° 48/2019 para contratar alquileres varios para evento "Encuentro de las Provincias y su Cultura" solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura.

---

Decreto N° 2079

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/10/2019

Llamase a Licitación Privada n° 47/2019 para contratar el alquiler de equipamiento para evento "Encuentro de las Provincias y su Cultura" solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura.

---

Decreto N° 2085

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/10/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N°46/2019, solicitada para contratar el alquiler de equipamiento para evento que será realizado en cuatro plazas del Partido de Moreno, los días 4,5,10,11,12,17,18,19 y 20 de octubre de 2019, a la oferta N° 1 correspondiente a la Firma "VARONE LEONARDO (EKIPAR) " con domicilio en la calle Matheu N°4919, Piso PB, de la Localidad de San Martín, los ítems 01,02,03 y 04.

---

Decreto N° 2086

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 04/10/2019

Adjudíquese la Compra Directa N°26/2019, en los términos del Artículo 156 inciso 9) de la Ley Orgánica Municipal, para la "Provisión de Flyers impresos a 4 colores tamaño A5 Papel Ilustración 90 grs. Mate y afiches de publicidad doble paño 108 x 148 cm. Impresos frente Full color", solicitada por la Secretaria de Economía a la Firma "POLYGRAPH S.A" con domicilio en la calle Pavón N°1476, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2089

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/10/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 33/2019, para la adquisición de "Licencias de Software", solicitada por la Secretaria de Privada, a la única oferta correspondiente a la Firma "ARGSEGURIDAD S.R.L" con domicilio en la calle Av. Rivadavia N°8617, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem 01.

---

Decreto N° 2097

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/10/2019

Déjese sin efecto el Decreto modificatorio N° 1995 de fecha 25 de septiembre de 2019 y modifíquese por el presente con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el artículo 1° del decreto de adjudicación N° 1491, de fecha 25 de julio del año 2019.

---

Decreto N° 2104

Moreno, 10/10/2019

### **Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-216326-S-2019; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal Municipal la Fiesta Patronal de la Virgen Nuestra Sra. Del Rosario Patrona del Partido de Moreno, a realizarse el día 13 de octubre en la calle Joly entre Asconapé y Dr. Vera frente a la Catedral y Plaza Mariano Moreno.

Que dicha celebración se llevara a cabo el domingo 13 de octubre a partir de las 10.30 horas con la Peregrinación, a las 11.30 horas se realizará la Santa Misa y a las 13.00 hs. participarán artistas en vivo coronando la jornada, la cual finalizara alrededor

de las 18.00 horas.

Que a fs. 4 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando las partidas a utilizar donde corresponde imputar los gastos que emerjan de la presente declaración.

Que a fs. 5 toma intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento al art. 187 inc 6 de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de INTERES MUNICIPAL la Fiesta Patronal de la Virgen Nuestra Sra. Del Rosario Patrona del Partido de Moreno, a realizarse el día 13 de octubre en la calle Joly entre Asconapé y Dr. Vera frente a la Catedral y Plaza Mariano Moreno.

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad.

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación y Cultura.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Luis Sannen Mazzucco

Sr Walter Festa

---

Decreto N° 2105

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 47/2019, realizada para el alquiler de equipamiento para evento "Encuentro de las Provincias y su Cultura" solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura, a la oferta N°2 correspondiente a la Firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE" con domicilio en la calle Tucumán N°2153, de la Ciudad de San Martín.

---

Decreto N° 2106

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/10/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 48/2019, realizada para el alquiler de equipamiento para evento "Encuentro de las Provincias y su Cultura" solicitada por la Secretaria de Educación y Cultura, a la oferta N°1 correspondiente a la Firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE" con domicilio en la calle Tucumán N°2153, de la Ciudad de San Martín.

---

Decreto N° 2107

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 11/10/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 30/2019, realizada para contratar la adquisición de "Ropa de Trabajo" para personal de la Subsecretaría de Informática y Monitoreo y sus dependencias, a la oferta N° 1 correspondiente a la firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE" (N° 1-4305), con domicilio en calle Tucumán N° 2153, de la localidad de San Martín.

---

Decreto N° 2108

**Visto y considerando**

**VISTO** la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-211177-A-2019, iniciado por la Asociación Obrera Textil de la República Argentina y;

**CONSIDERANDO** que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades por la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que a fs. 198 luce informe institucional emitido por la Subsecretaría de Articulación Gremial y Asuntos Laborales informando que se deberá hacer lugar a lo solicitado atento a que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la ley, cumpliendo con los objetivos estatutarios

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reconócese como Entidad de Bien Público Asociación Obrera Textil de la República Argentina, con domicilio en la calle Yrurtia N° 5632, de la localidad y partido de Moreno, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo al Estatuto agregado en el Expediente N° 4078-211177-A-2019.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Producción, Comercio e Industria.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sra Romina Uhrig

Sr Walter Festa

---

Decreto N° 2109

Moreno, 11/10/2019

**Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-216034-S-2019; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "Festival de Arte por la Diversidad, 2da edición" el cual se llevará a cabo el día 23 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Dr. Bujan. -

Que la Subsecretaria de Cultura señala que durante este día se desarrollaran diferentes actividades con el objetivo de concientizar a toda la sociedad sobre la diversidad sexual y favorecer su visibilización a través del arte.

Que es también una jornada de promoción de los derechos humanos, por lo cual festejara por las luchas ganadas en todos estos años y por todas las que quedan por ganar.

Que a fs. 4 toma intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento al art. 187 inc 6 de la LOM.

Que a fs. 5 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando las partidas a utilizar.

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal al "Festival de Arte por la Diversidad, 2da edición", el cual se llevará a cabo el día 23 de Noviembre del corriente año, en la Plaza Dr. Bujan. -

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad.

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación y Cultura.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Luis Sannen Mazzucco

Sr Walter Festa

---

Decreto N° 2140

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Llámesese a Licitación Privada N° 50/2019, para contratar la provisión de piedra partida destinada a realizar mantenimiento vial en las calles del distrito de Moreno.

---

Decreto N° 2141

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Llámesese a Licitación Privada N° 49/2019, para contratar la provisión de cascote destinada a realizar mantenimiento vial en las calles del distrito de Moreno, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos.

---

Decreto N° 2142

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios N°29/2019, para la adquisición de equipamiento y muebles destinados a la Escuela N°84, a la oferta N° 2 correspondiente a la Firma "Raúl E. Mónaco" con domicilio en la calle Paraguay N°1606, piso 4, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2143

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 32/2019, solicitado por la Secretaria de Educacion y Cultura para la adjudicación de Mobiliario Escolar – TADIM, a la oferta N° 3 correspondiente a la firma "RAUL E: MONACO" (1-4087-0), con domicilio en la calle Paraguay N° 1.606 Piso 4 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

Decreto N° 2281



**Visto y considerando**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-216334-D-2019; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el evento homenaje a la artista Liliana Maturano alias "Tormenta" por sus 50 años de trayectoria, que se realizará el día 09 de noviembre de 2019, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal".

Que a fs. 6 la Subsecretaria de Cultura informa que el día 09/11/2019 en las instalaciones del Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" se rendirá homenaje a la artista Liliana Maturano alias "Tormenta" al cumplirse 50 años de su carrera artística, con un concierto acústico realizado por vecinos e instituciones del distrito.

Que Liliana Maturano "Tormenta" nace en Buenos Aires, en el barrio de Mataderos, un día 15 de diciembre. Vivió su niñez en Paso del Rey, provincia de Buenos Aires. Desde niña tuvo afición por la música, cantando y componiendo canciones en su casa, y tocando el piano y la guitarra.

Que de la mano de Víctor Heredia, también oriundo de Paso del Rey, quien presenta en el sello RCA Víctor, Tormenta entrega el tema "Cebando Mate", el cual será su primer éxito.

Que siempre recordó sus orígenes, realizando shows en el Club Social y Deportivo Paso del Rey y visitando su vieja escuela.

Que tal lo informado la mencionada actividad no eroga gastos. Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el evento homenaje a la artista Liliana Maturano alias "Tormenta" por sus 50 años de trayectoria, que se realizará el día 09 de noviembre de 2019, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal".

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

LIC LUCAS CHEDRESE

SR WALTER FESTA

**RESOLUCIONES HCD**

Resolución N° 4336/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** las actuaciones, obrante en el Expediente H.C.D. N° 33.670/19 con incorporación del Expediente H.C.D. N° 33.690/19, sobre el cual se solicitaron informes de funcionamiento de la Empresa, presentación de informes y contestación de parte de la Empresa; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** que a Fs. 4 a 10, del Expediente H.C.D. N° 33.690/19 obran los informes de inspección de la Empresa Consorcio Trébol, que constan de siete (07) puntos y un (01) anexo, realizados por el área de Política y Control Ambiental.

**QUE** a Fs. 18 a 23, del Expediente H.C.D. N° 33.690/19, obran los informes del Secretario de Servicios Públicos.

**QUE** a Fs. 26 a 72, del Expediente H.C.D. N° 33.690/19, se anexan planos de recorrido de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios.

**QUE** a Fs. 73 a 94, del Expediente H.C.D. N° 33.690/19, se anexan títulos y pólizas de seguros de camiones de recolección.

**QUE** a Fs. 95 a 122, del Expediente H.C.D. N° 33.690/19, se adjunta el plan de operaciones.

**QUE** se toma conocimiento de la información aportada por los diferentes organismos Municipales, a fin de evaluar la problemática solicitada por esta Comisión en su oportunidad.

**QUE** a Fs. 3 a 6, del Expediente H.C.D. N° 33.670/19, la Empresa Consorcio Trébol S.A., da respuesta a los puntos 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 del requerimiento emanado por esta Comisión con fecha.

**QUE** del análisis realizado a los informes vertidos por las áreas Municipales, la Empresa realiza el descargo de los puntos 1 y 2 a.

**QUE** de los puntos 2b; 3; 4; y 5 del Expediente H.C.D. N° 33.670/19, manifiestan su cumplimiento en forma parcial y describen las acciones correctivas, tendientes al cumplimiento de la normativa vigente.

**QUE** el punto 6, del Expediente H.C.D. N° 33.670/19, informa a que repartición se presenta el certificado de disposición final emitido por el CEAMSE.

**QUE** en el punto 7, del Expediente H.C.D. N° 33.670/19, la Empresa pone a disposición la documentación que la presente Comisión requiera, en base a la normativa vigente, aplicable a los procesos de disposición y traslado de residuos que esta realiza.

**QUE** es función indelegable de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento y desarrollo de la higiene urbana de la Ciudadanía.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4.336/19**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar el contenido de los informes vertidos en las presentes actuaciones por las diferentes áreas técnicas del Municipio de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Acéptese por válida la respuesta realizada a por la Empresa Consorcio Trébol, tomando conocimiento de los descargos realizados, y reconociendo el plan de adecuación propuesto en base a la inspección realizada, bajo Nota Cdg N° 99860/19, adjuntada oficialmente al Expediente H.C.D. N° 33.670/19, sobre contestación de solicitud para gestionar visita Consorcio Trébol S.A.-

**ARTÍCULO 3°:** Cumplidas las adecuaciones informadas por la Empresa, comuníquese al seno de la presente comisión a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 21/10/2019.**

---

Resolución N° 4337/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** las actuaciones que se llevan a cabo en los Expedientes H.C.D. N° 33.670/19 y 33.690/19; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** la labor que lleva a cabo la Comisión Especial de Seguimiento de Empresas, en base a los informes vertidos por las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo, atento a los requerimientos sobre el desarrollo de las tareas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos en el pliego.

**QUE** las tareas de inspección realizadas, fueron requeridas en el marco del contralor, el cual fue solicitado en diversas oportunidades por la presente Comisión.

**QUE** la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de este Honorable Cuerpo tomo como consigna, la revisión de la

calidad de los servicios prestados.

**QUE** la Comisión desarrollo a lo largo de este tiempo se fue profundizando atento a la falta de información vertida en los diferentes momentos desde su creación, en busca de la optimización de los servicios.

**QUE** el desarrollo de dicha comisión emana los lineamientos y observaciones que para el poder Ejecutivo, cuente con elementos en tareas de fiscalización que la Ley le otorga, y garantizar que las tareas se desarrollen de manera eficaz.

**QUE** para seguir avanzando en la tarea diaria de optimización de los servicios, sino también la salud y seguridad de cada trabajador de la Empresa, es menester el trabajo conjunto de quienes tienen la responsabilidad del control de las ordenanzas emanadas por este Honorable Cuerpo.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.337/19**

**ARTÍCULO 1°:** La Comisión Especial de Seguimiento de Empresas, solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre cuantos Expedientes de multas fueron realizados con descuentos efectivos a la Empresa Consorcio Trébol SA.-

**ARTÍCULO 2°:** Infórmese la cantidad de Expedientes que se expidieron de forma favorable hacia la Empresa.-

**ARTÍCULO 3°:** Infórmese cuantos Expedientes de la mencionada Empresa siguen sin finalizar el proceso correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 21/10/2019**

---

Resolución N° 4343/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.899/18, donde solicitan mejoras varias, e informe de obras en los Barrios 5 de Enero, 23 de Diciembre, El Progreso, 3 de Febrero, 8 de Diciembre, 18 de Julio, La Esperanza, 6 Manzanas, La Unión, San Cayetano y Los Cedros; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** que vecinos del B° Los Hornos, manifiestan el deterioro de las calzadas del sector implicando un dificultoso tránsito por las mismas, tanto peatonal como vehicular.

**QUE** el deterioro de las calles se acentúa con cada lluvia, ya que el incorrecto escurrimiento de las aguas, produce anegamientos, haciendo esto imposible procurar la correcta higiene urbana.

**QUE** también manifiestan la imposibilidad de ingresar en las proximidades de la EP N° 84 y Jardín de Infantes N° 964, en días de lluvia y posteriores.

**QUE** solicitan además se informe cual fue el destino de los fondos de mejoramiento urbano, homologado por la Ordenanza N° 5.659/16.-

**QUE** es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de las calzadas, equipamiento urbano en general e higiene en todo el territorio del Distrito.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIONN° 4.343/19**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación integral del estado de las calles en las proximidades de la EP N° 84 y Jardín de Infantes N° 964.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe las inversiones realizadas por el convenio homologado mediante la Ordenanza N° 5.659/16

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/2019**

---

Resolución N° 4344/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.963/18 s/prohibición de circulación de vehículos a tracción a sangre, que transportan residuos; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** la problemática que existe en nuestro distrito, de basurales a cielo abierto y contaminación ambiental

**QUE** dos de los vectores detectados por las diferentes áreas de inspección municipal, recolección de residuos y denuncias de los vecinos, son los mismos habitantes de la localidad que producen el arrojo y los "carreros" quienes transportan y desechan indiscriminadamente los restos en calles, campos, caminos e incluso en los frentes de otros vecinos.

**QUE** el trastorno se vuelve aun mayor, en el tránsito peatonal y vehicular, ya que el producto del depósito y acumulación, se forman grandes montañas de restos, que reducen la calzada y dificultan la visibilidad para el cruce de arterias.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIONN° 4.344/19**

**ARTÍCULO 1°:** Gírese el Expediente H.C.D. N° 32.963/18 al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, para informar de alguna normativa aplicable y en vigencia, sobre la tracción a sangre en el Distrito de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/2019.**

---

Resolución N° 4347/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.651/19, S/ reclamos de los vecinos del Barrio Sanguinetti del Distrito de Moreno, donde solicitan la realización de los siguientes arreglos: zanjeo de la calle Arribeños desde Yapeyú hasta Soldado Roberto D´Errico; reposición de caño de cruce de las calles Morón y Quilmes; el cambio de luminaria de la calle Quilmes N° 1703; poda de árbol sobre la calle Facundo Quiroga N° 1507; como así también la recolección/ y levantamiento de ramas y residuos existentes en las zonas nombradas

Siendo que surge de las notas recibidas el siguiente detalle:

- a) Arreglo de calles: Arribeños entre Yapeyú y Soldado D´Errico. Morón y Quilmes, cambio de caño de cruce de calles.
- b) Limpieza y zanjeo de calles: Arribeños entre Yapeyú y Soldado D´Errico. Morón esquina Quilmes.
- c) Recolección de ramas y residuos: Arribeños entre Yapeyú y Soldado D´Errico. Morón esquina Quilmes.
- d) Arreglo de calles, bacheo, encasotado: Arribeños entre Yapeyú y Soldado D´Errico. Morón esquina Quilmes

e) Cambio luminarias pública: Calle Quilmes N° 1073; y

### **Considerando**

**CONSIDERANDO** que los vecinos han realizado múltiples reclamos ante estas situaciones al Municipio a través de las distintas vías de comunicación utilizadas para tal fin; y que aún no han recibido respuesta concreta.

**QUE** las arterias antes mencionadas se encuentran intransitables tanto para los peatones como para los automovilistas, como para también ante emergencias para ambulancias, bomberos, policías; dejando desprotegidos a nuestros vecinos ante cualquier eventualidad.

**QUE** los días de lluvia esta situación empeora, por la acumulación de agua; la falta de drenaje de la misma; quedando calles y barrio enteros incomunicados.

**QUE** debido a la acumulación de ramas, troncos, artefactos en desuso, basura, etc. situación que da lugar a un foco de alta contaminación e inseguridad que pone en riesgo permanente la salud e integridad física de los habitantes de la zona.

**QUE** dado que estamos llegando a la época estival es fundamental el permanente retiro y control de residuos, ramas y basura acumulada dado que las altas temperaturas empeorarían el estado de insalubridad. Siendo estos uno de los mayores productores para la propagación de roedores, y/o diferentes plagas.

**QUE** la falta de recolección de ramas por podas, residuos domiciliarios en las mencionadas arterias, acrecienta los hechos de inseguridad en la zona.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **RESOLUCION N° 4.347/19**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda la reposición urgente de la luminaria de la calle Quilmes N° 1073, del Barrio Sanguinetti de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda el cambio de los caños de cruce de las calles Morón esquina Quilmes; como también el arreglo de las calles, bacheo y encasotado de las mismas y de Arribeños entre Yapeyú y Soldado D'Errico, del Barrio Sanguinetti de Moreno.-

**ARTÍCULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda, la limpieza, zanjeo, recolección de ramas y residuos de las calles Arribeños entre Yapeyú y Soldado D'Errico; y de las calles Morón esquina Quilmes del Barrio Sanguinetti de Moreno.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese Calle Quilmes N° 1073; y, regístrese, y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/2019**

---

Resolución N° 4347/19

Moreno, 16/10/2019

### **Visto**

**VISTO** la adecuación de referencia, y atento a la tarea de labor parlamentaria, en donde en sesión de fecha 16/10/2019, el Honorable Cuerpo autorizo la realización de modificaciones; y

### **Considerando**

**CONSIDERANDO** que el Ejecutivo Municipal, ha realizado en estos últimos años una política de desarrollo de los parque industriales sobre vías de comunicación entre jurisdicciones y de conexión directa a rutas Nacionales.

**QUE** se ha verificado el desarrollo de emprendimiento que colaboran con la característica propuesta, pudiendo a la fecha identificar el área como polo industrial y sector de desarrollo.

**QUE** la puesta en valor del sector, determina cualidades intrínsecas, basando los lineamientos de estrategias para un futuro

desarrollo territorial.

**QUE** la actualización y ampliación de zonas, abre oportunidades a nuevos emprendedores, donde el aporte de nuevas tecnologías y de energías renovables, colabora a la implantación de emprendimientos amigables con el entorno existente y sustentables en el tiempo.

**QUE** para el logro de establecimientos acorde a nuevas propuestas sustentables, se debe establecer los principios rectores de adecuación legislativa, debiendo realizar un análisis permanente de los parámetros propuestos.

**QUE** legislar acerca de la evolución del Distrito, requiere de una dinámica particular, ya que el crecimiento demográfico supera en muchos casos, las proyecciones realizadas por los códigos, siendo la revisión constante, en conjunto con propuestas de correcciones a escala específica, una herramienta que pueda acompañar dicho fenómeno.

**QUE** desde la experiencia aplicada a un sector, se busca generar propuestas en áreas colindantes, mayoritariamente postergadas, en función de la reactivación, propiciando polos de desarrollo, a fin de revitalizar la economía y la calidad de vida de los vecinos que habitan en la zona.

**QUE** así mismo ha de tenerse en cuenta el entorno en donde agrupamientos productivos y rurales están contenidos en un sector con alternativas a la producción, ampliando la posibilidad de emprendimientos y las interrelaciones de estos, para la elaboración de productos, dando así valor agregado a la interrelación comercial y diversidad de emprendimiento.

**QUE** dentro del marco de la adecuación, se verifica la necesidad del análisis evolutivo de los alineamientos comerciales, propuestos en la última actualización realizada.

**QUE** debe considerarse el uso propuesto en los mismos y actualizar la aplicación de los mismos ante las necesidades generadas, en línea con la evolución de estos, según la implantación del distrito en el cual se encuentren.

**QUE** el análisis integral de estas variables, debe redundar en el mejoramiento del hábitat de cada área del territorio.

**QUE** se comparte el criterio brindado, debiendo informar específicamente las áreas y parcelas afectadas a la propuesta, adjuntando a dicho efecto planos y toda información gráfica que ilustre la iniciativa.

**QUE** es deber de este Honorable Concejo, realizar las adecuaciones legislativas en función de la evolución demográfica y territorial, para brindar las condiciones óptimas del desarrollo de la sociedad.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4.357/19**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el proyecto de Ordenanza obrante a Fs. 8, 9, y 10, del Expediente H.C.D. N° 33.685/19, con las modificatorias incorporadas a Fs. subsiguientes.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 24/10/19**

---

Resolución N° 4353/19

Moreno, 16/10/2019

#### **Visto**

**VISTO** que el Municipio de Moreno el 28 de Abril de 2016 celebró un Convenio Marco con B.A. Desarrollo S.A., cuyo objeto fue la colocación de luminarias LED en diferentes arterias del Distrito dentro del "Programa de Reconversión de Luminarias por Tecnología LED en la vía pública del Municipio de Moreno", para favorecer el ahorro energético, mejorar la eficiencia de la iluminación para los vecinos y promover una reconversión tecnológica que mejore la calidad ambiental; y

#### **Considerando**

**CONSIDERANDO** que en el día de la fecha 08/10/2019, la presente Comisión se reúne a fin de dar continuidad a las actuaciones, observando que no ha sido respondida la Resolución N° 4.323/19, emanada por el cuerpo en la Sesión Ordinaria de día 17/07/2019, Orden del día N° 011/19.

**QUE** lo solicitado en la nombrada Resolución, era de vital importancia para observar el desempeño del programa y realizar las apreciaciones y estudios para la cual fue designada.

**QUE** así mismo en el trabajo del día, se detallaron otras inquietudes sobre el desempeño, atento a que revisando documentación aportada en la oportunidad por el Secretario de Obras Públicas, denotaba utilidades económicas a favor del Municipio.

**QUE** dichas utilidades podían ser invertidas dentro del mismo programa, y nada fue informado al respecto, debiendo requerir la información económica y financiera pertinente para la realización de las evaluaciones correspondientes.

**QUE** es deber de esta Comisión tomar conocimiento de las actuaciones realizadas tanto en la implementación del programa como su financiación.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **RESOLUCION N° 4.353/19**

**ARTÍCULO 1°:** Reitérese en todo su contenido la Resolución N° 4.323/19, emanada por el cuerpo en la Sesión Ordinaria del día 17/07/19, Orden del día N° 011/19.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicítase al área Contable del Departamento Ejecutivo, gire en carácter de Urgente y en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles de sancionada la presente Resolución la siguiente información:

1-Montos de los importes de dinero recibidos de B.A. Desarrolló S.A., para la implementación del "Programa de Reconversión de Luminarias por Tecnología LED en la vía pública del Municipio de Moreno."

2- Importes de dinero abonado a B.A. Desarrollo S.A, o alguna otra entidad bancaria, en concepto de comisiones, sellados u otros tipos de arancel en el marco del "Programa de Reconversión de Luminarias por Tecnología LED en la vía 'Publica del Municipio de Moreno".

3-Importes abonados en compra de luminarias, equipos u otros elementos para llevar a cabo programa que nos ocupa.

4-Importes abonados a empresas que llevaron a cabo la implementación del programa que nos ocupa.

5-Informe si se realizaron adenda, convenios y toda otra gestión o gasto que resulte de la implementación del programa en cuestión.

6-Informe si existieron diferencias de utilidades a favor del Municipio, en caso de existir cuales fueron los importes recibidos y al Departamento Ejecutivo y el destino de los mismos.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/2019**

---

Resolución N° 4354/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.681/19, donde solicita saber el estado de la Resolución N° 1.996/04, s/mejoras varias en el B° Indianápolis ; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** que, el Sr. Valenzuela se presenta en el seno de este Honorable Cuerpo, a los fines de requerir informes, sobre el estado de las actuaciones de la Resolución N° 1996/04.

**QUE** atento al tiempo transcurrido, manifiesta que las obras requeridas en la oportunidad, no fueron realizadas.

**QUE** así mismo presenta el reclamo realizado ante el Departamento Ejecutivo., con fecha 16/01/2019.

**QUE** a los fines administrativos es necesario obtener información sobre lo actuado, como así de reiterar dicha Resolución en todo su contenido, atento a las manifestaciones de no haberse dado curso al tenor del documento original

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.354/19**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, el estado del trámite y actuaciones realizadas en el marco de la Resolución N° 1996/04, emanada por este Honorable Concejo.-

**ARTÍCULO 2°:** Reitérase en todo su contenido la Resolución N° 1.996/04.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/19.**

---

Resolución N° 4355/19

Moreno, 16/10/2019

**Visto**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 33.682/19, donde solicita asfaltado de la calle Agrelo B° El Remanso; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** que los vecinos manifiestan que el estado de la calle Agrelo entre las de Moliere y Ruta Provincial N° 25, se encuentra intransitable.

**QUE** los días de lluvia, el cuadro empeora, ya que se convierte en un pantano ante la falta de mantenimiento, y de carecer de los correspondientes desagües pluviales.

**QUE** esta situación impide el acceso de ambulancias, policías o bomberos y todo tipo de vehículo automotor, quedando la población que allí habita desamparada.

**QUE** adjuntan a las presentes actuaciones, reclamo realizado al Departamento Ejecutivo número 216496, a fines de adjuntar ambas actuaciones a un solo efecto.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.355/19**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un relevamiento de la calle Agrelo entre las de Moliere y Ruta Provincial N° 25, y estudios preliminares a fin de realizar las tareas de pavimentación, colocación de desagües pluviales e iluminación.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2019, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1° demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/2019.**



**Visto**

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.772/18, donde solicita al Departamento Ejecutivo informe S/Empresa Bascerano; y

**Considerando**

**CONSIDERANDO** que, en el Expediente H.C.D. N° 33223/18 se ha tratado la problemática puesta en conocimiento a este cuerpo por la Sra. Sánchez Norma Beatriz.

**QUE** la señora manifiesta domicilio en la calle General Lamadrid N° 3300, al cual no logra acceso franco ya que las calles se encuentran cerradas.

**QUE** este cuerpo sancionó la Ordenanza N° 6.038/18 el día 19 de diciembre de 2018, solicitando la apertura de calles según consta en la plancheta del catastro municipal del sector identificado como circunscripción II, sección B, Quinta 15, Fracción I.

**QUE** dicha Ordenanza fue vetada por el Departamento Ejecutivo, argumentando exceso en la competencia de este Honorable Cuerpo, observando el Artículo 2° de la misma.

**QUE** en el mismo veto reconoce la potestad de este Honorable Cuerpo en cuanto a la apertura y traza de calles según el Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**QUE** se ha invitado al Secretario de Gobierno a través de las Resoluciones N° 4.310/19 de fecha 3 de julio de 2019 y 4.321/19 de fecha 17 de julio de 2019, para dar cuenta de la situación aquí expuesta.

**QUE** existe denuncia en la UFI N° 5 realizada por la Sra. Sánchez Norma Beatriz, con fecha 31 de julio de 2019.

**QUE** en el presente Expediente el Sr. Vera Fabricio, domiciliado en la calle Watt s/n, denuncia una situación similar a la denunciada por la Sra. Sánchez.

**QUE** el Sr. Vera solicita la apertura de las calles Rio Gallegos, Comodoro Rivadavia, y 13 de diciembre entre las calles Watt y Sófocles, así como también las calles General Lamadrid entre Túpac Amaru y General Salvio del Barrio Loma Verde.

**QUE** en el archivo de este Honorable Concejo Deliberante, no existe constancia que faculte a una empresa privada a hacer uso respectivo de las calles ni así tampoco transferencia del dominio.

**QUE** según las denuncias efectuadas por los vecinos, la Empresa Bascerano ha cerrado las mencionadas calles para realizar sus actividades.

**QUE** es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el correcto tránsito vehicular y accesibilidad de los vecinos.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.358/19**

**ARTÍCULO 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo que mediante el área que corresponda realice una inspección a la Empresa Bascerano, y comunique a este cuerpo:

- a. Si la misma se ajusta a las normas del código de habilitación.
- b. Si cumplimenta las medidas de seguridad e higiene.
- c. Emita un informe catastral respecto al predio donde se emplaza la misma.
- d. Emita informe sobre el estudio de impacto ambiental.
- e. Envíe copia de actas de las inspecciones de los últimos dos años.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 16 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 24/10/2019**

**Visto**

**VISTO** los Expedientes H.C.D. N° 33.697/19; 33.698/19 y 33.699/19 presentados por las entidades gremiales y,

**Considerando**

**CONSIDERANDO** la consulta inherente Artículo 6° bis del Pacto de Responsabilidad fiscal que realiza el ejecutivo municipal.

**QUE** la Emergencia social y alimentaria es decretada bajo la Ordenanza N° 5.718/17 en el distrito de Moreno

**QUE** se prorroga dicha Emergencia por Ordenanza N° 5.955/18 en este municipio hasta el 31 de diciembre del corriente año.

**QUE** a efectos de garantizar las prestaciones básicas municipales se extiende mediante el Decreto N° 1.504/16 la prórroga de la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno.

**QUE** el Artículo 39° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece el Trabajo como Derecho y deber Social, cita textual del mencionado artículo; a saber;

“ARTÍCULO 39°- El Trabajo es un derecho y un deber social.

1. En especial se establece: derechos al trabajo a una retribución justa, a condiciones dignas de trabajo, al bienestar, a la jornada limitada, al descanso semanal, a igual remuneración por igual tarea y al salario mínimo, vital y móvil.

A tal fin la Provincia deberá: fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral; propiciar el pleno empleo estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo; promover la capacitación y formación de los trabajadores, impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores, y la solución de los conflictos mediante la conciliación, y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo.

2. La Provincia reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho a huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales
3. En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primicia de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.
4. Sin perjuicio lo de establecido en el Artículo 103° Inciso 12) de esta constitución, la provincia garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la substanciación de los conflictos entre el estado provincial y aquellos a través de un organismo imparcial que determine la Ley todo acto o contrato que contravenga las garantías reconocidas en el presente inciso será nulo.”

**QUE** este Honorable Concejo Deliberante entiende y reconoce al Trabajador/a Municipal como baluarte y pilar fundamental no solo de la administración pública sino como uno de los protagonistas del lazo fundamental con la comunidad.

**QUE** es significativo el reconocimiento como se menciona con anterioridad al trabajo como un derecho y un deber social, siendo así, una garantía constitucional con jerarquía mayor a cualquier ley, pacto o convenio, sino también es una reivindicación de los derechos conquistados de los/as trabajadores/as.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4.359/19**

**ARTICULO 1°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo la vigencia de la prórroga de la Emergencia Social y Alimentaria hasta el 31 de diciembre del corriente año (2019) bajo la Ordenanza 5.955/19.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas y a los Sindicatos intervinientes.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE OCTUBRE DE 2019.-**

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

**Comunicado al D.E el día 29/10/2019**

Resolución N° 0001

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/08/2019

Declárese la FACTIBILIDAD MUNICIPAL del emprendimiento propuesto por la empresa KIBATO S.A., respecto del desarrollo en el Partido de Moreno, de un nuevo Parque Industrial que denomina ECOPARQUE INDUSTRIAL MORENO.-

Resolución N° 0003

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/06/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para los planes de facilidades de pago de Derechos por Publicidad y Propaganda, reglamentado mediante Decreto 646/19; con fecha 28/06/19.

Resolución N° 0004

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/06/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para los planes de facilidades de pago de Derechos por Publicidad y Propaganda, reglamentado mediante Decreto 646/19; con fecha 30/08/19.

Resolución N° 0005

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/07/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para la Tasa por servicios Generales de la cuotas 07, para las partidas municipales detalladas anexo 1. cuota 7 1° vencimiento: 30-07-2019 . 2°vencimiento: 05-08-2019

Resolución N° 0006

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 05/07/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para el 2do Semestre para la Tasa por servicios Generales, cuotas 07 a 12, con una bonificación del 10% por ciento de descuento por pago adelantado, con fecha 15/07/19, para los contribuyentes que han abonado en tiempo y forma el 1er Semestre del corriente año.

Resolución N° 0007

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/07/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para el impuesto de los automotores, de la cuota 2. 1° vencimiento 26-08-19. 2° vencimiento 02-09-2019

Resolución N° 0010

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/08/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para los planes de facilidades de pago de Derechos por Publicidad y Propaganda, reglamentado mediante Decreto 646/19; con fecha 30/09/19.

---

Resolución N° 0012

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para los planes de facilidades de Plan integral de Normalización Tributaria 2019, Decreto 1827/19; con fecha 29/11/19.

---

Resolución N° 0013

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2019

Establézcase una prórroga del vencimiento para los planes de facilidades de pago de la Tasa por Servicios Generales 2019, Decreto 1826/19; con fecha 29/11/19.

---

Resolución N° 1979

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2019, la Cuenta Comercio N°1/20205167707, correspondiente al comercio rubro PANADERIA CON ELABORACION, sito en la calle Lisandro de la Torre 842, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr FUERES CARLOS ARIEL, DNI 20.516.770, con domicilio particular en la calle Mercedes 3126, del partido de General Rodríguez.

---

Resolución N° 1980

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 30 de julio de 2019, la Cuenta Comercio N°204109156961, correspondiente al comercio rubro BARBERIA , sito en la calle España 250, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr MONTENEGRO ANGEL AGUSTIN, DNI 41.091.596, con domicilio particular en la calle Dámaso Sánchez y 20 de junio, del partido de General Rodríguez.

---

Resolución N° 1981

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 28 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N°30715491091, correspondiente al comercio rubro REMISERIA, sito en la calle AV Victorica 28, local 1, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr MAROTTA LUCIANO DANIEL RICARDO Y RODRIGUEZ LUCAS EZEQUIEL, CUIT 30-71549109-1 , con domicilio particular en la calle Av Victorica 28, depto. 1, del partido de Moreno.

---

Resolución N° 1982

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 30 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N° 20313111, correspondiente al comercio rubro VENTA DE FRAGANCIAS Y PERFUMES, sito en la calle AV Victorica 1128, local G17, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr CARMONA FERNANDO ADRIAN, DNI 20.313.111 , con domicilio particular en la calle Carlos Encina 753 A, Liniers.

---

Resolución N° 1983

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 03 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N° 27330274560, correspondiente al comercio rubro VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA, sito en la calle AV Del Libertador 140, local N° 22, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. GILES ROMINA ANAHI, DNI 33.027.456, con domicilio particular en la calle Garay 2833, del Partido de Merlo.

---

Resolución N° 1984

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 31 de Julio de 2018, la Cuenta Comercio N°27041496180, correspondiente al comercio rubro DESPENSA ART DE LIMPIEZA, FIAMBRERIA Y CARNICERIA CON SISTEMA DE AUTOSERVICIO, sito en la calle Lujan 101, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. ALVAREZ LETICIA JULIA, DNI 4.149.618, con domicilio particular en la calle DAMICIS 403 , del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 1985

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 10/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 06 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N°27130099098, correspondiente al comercio rubro PELUQUERIA, sito en la calle J V González 9050, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. ALEJANDRA HINOJO, DNI 13.009.909, con domicilio particular en la calle PERU 8064, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 1996

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 07 de Junio de 2019, la Cuenta Comercio N° 4371821, correspondiente al comercio rubro BLANQUERIA, sito en la calle Gral. Martin de Güemes 1001, del Partido de Moreno (Partida Municipal: 140499), cuya titularidad corresponde al Sr LEZAMA JOSE MARIA, DNI 4.371.821, con domicilio particular en la calle Gral. Martin de Güemes 1001, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 1997

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 28 de Diciembre de 2017, la Cuenta Comercio N° 24926615900, correspondiente al comercio rubro GRANJA, sito en la calle Namuncura 2002, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMA, DNI 92.661.590, con domicilio particular en la calle Namuncura 2002, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 1998

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 15 de Julio de 2019, la Cuenta Comercio N° 20030536, correspondiente al comercio rubro PESHOP Y VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTA, sito en la calle Rafael 1739, del Partido de Moreno (Partida Municipal: 73688), cuya titularidad corresponde a la Sra. MORAN GABRIELA BEATRIZ, DNI 20.030.536, con domicilio particular en la calle Rafael 1739, del Partido de Moreno.

---

---

Resolución N° 1999

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 17 de Agosto de 2016, la Cuenta Comercio N° 470, correspondiente al comercio rubro PERFUMERIA, sito en la calle Bvd. Alcorta 654, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr CARDOZO FABIO PROTO, DNI4.924.021, con domicilio particular en la calle 25 de Mayo 252, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2000

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 11 de Diciembre de 2019, la Cuenta Comercio N° 16193, correspondiente al comercio rubro DESPensa Y FIAMBREERIA, sito en la calle Dean Funes 5285, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. ANA MARIA MORENO, DNI 12.751.712, con domicilio particular en la calle Dean Funes 5285, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2001

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 01 de Mayo de 2018, la Cuenta Comercio N° 15590, correspondiente al comercio rubro CARNICERIA, sito en la calle A. Lincoln 6750, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. LOPEZ LUCIA VIVIANA, DNI 22.353.064, con domicilio particular en la calle De la Quintana y Andalucía, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2002

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 31 de Julio de 2019, la Cuenta Comercio N° 27385515, correspondiente al comercio rubro CLASES DE GUITARRA, CANTO Y TECLADO, sito en la calle Dastugue 2478, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al SR FUMIATTI DANIEL ALFREDO, DNI 27.385.515, con domicilio particular en la calle Lafinur 3740, del Partido de Merlo.

---

Resolución N° 2003

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 26 de Octubre de 2017, la Cuenta Comercio N° 20176876051, correspondiente al comercio rubro ROTISERIA, sito en la calle Claudio María Joly 2618, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al SR ROCCO CARLOS GABRIEL, DNI 17.687.605, con domicilio particular en la calle Claudio María Joly 2612, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2008

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 18/10/2019

Dese de baja con retroactividad al día 03 de Septiembre de 2019 una marquesina con publicidad propia de 5.80 m2, Cuenta Comercio N° 27105089509, correspondiente a la Señora Galli Claudia Rosa, titular del comercio rubro CONSULTORIO MEDICO, sito en la calle Leandro N Alem 2509 del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2009

Moreno, 18/10/2019

Dese de baja con retroactividad al día 26 de Agosto de 2019 dos toldos (12 m2) de la Cuenta Comercio N° 64804, correspondiente a la Sra Ortiz Karina Maribel, titular del comercio rubro PAPELERA, sito en la calle AV. Del Libertador 1595 del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2010

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 07 de agosto de 2017, la Cuenta Comercio N° 10360, correspondiente al comercio rubro DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle Chuquisaca, Paseo de Compras, Las Catonas – Local 8- del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr. Calderón Marcelo, DNI 18.267.758, con domicilio particular en la calle Edif 202 1° piso depto. 8, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2011

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 29 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N° 27402277160, correspondiente al comercio rubro PELUQUERIA, sito en la calle Av. Del Libertador N° 248, Local 2, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Arcidiacono Florencia, DNI 40.227.716, con domicilio particular en la calle AV Juan B. Justo 9100 1 209 Edif 12, Liniers.

---

Resolución N° 2012

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 07 de Agosto de 2017, la Cuenta Comercio N° 11798566, correspondiente al comercio rubro ELABORACION DE ALIMENTOS ARTESANALES, sito en la calle Edif 505, Esc C, dto 2, Barrio Las Catonas del Partido de Moreno (Partida Municipal: 161157), cuya titularidad corresponde a la Sra. Sotelo Delia Sofía , DNI 11.798.566, con domicilio particular en la calle Edif 505, Esc C, Dto 2, Barrio Las Catonas del Partido de Moreno. .

---

Resolución N° 2013

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 23 de Julio de 2019, la Cuenta Comercio N° 27352481136, correspondiente al comercio rubro PARRILLA RESTAURANTE, sito en la calle Bme Mitre 3334 del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Cabrera Claudia Leticia, DNI 35.248.113, con domicilio particular en la calle Soldado Conscripto D'rico, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2014

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 07 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N°14328, correspondiente al comercio rubro DESPENSA Y FIAMBRERIA , sito en la calle Magallanes 3267, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Santa Cruz Manuela Elena, DNI 12.706.126, con domicilio particular en la calle Magallanes 3267, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2015

Moreno, 18/10/2019

Cancélese de oficio el permiso de Economía Social con retroactividad al día 30 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N°94411775, correspondiente al comercio rubro ALMACEN Y KIOSCO , sito en la calle Bongiovanni 2241, del Partido de Moreno (partida Municipal: 49618), cuya titularidad corresponde a la Sra. Silvera González Lizza Ramona, DNI 94.411.755, con domicilio particular en la calle Bongiovanni 2241, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2017

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 15 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N° 30685231677, correspondiente al comercio rubro SERVICIOS DE FINANCIACION A TRAVES DE TARJETAS- PRESTAMOS DE DINERO CON RECURSOS PROPIO , sito en la calle Merlo 734, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Firma TARSHOP S.S, CUIT 30-68523167-7, con domicilio particular en la calle Suipacha 664, Piso 2, CABA.

---

Resolución N° 2018

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 19 de Marzo de 2019, la Cuenta Comercio N°27237392146, correspondiente al comercio rubro PESHOP Y FORRAJERIA, sito en la calle Pte. Perón 1423, local 2, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra FRAPPA MIRIAM VERONICA, DNI23.739.214, con domicilio particular en la calle Rawson 2221, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2020

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 24 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N°27231091535, correspondiente al comercio rubro CIBER SIN JEGOS EN RED, LOCUTORIO Y KIOSCO, sito en la calle Dr Asconape 153, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. CISNEROS SANDRA NOEMI, DNI 23.109.153, con domicilio particular en la calle Bolivia 5716, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2021

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 24 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N°27135308027, correspondiente al comercio rubro AGENCIA DE LOTERIA , sito en la calleBme Mitre 3045, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. DI MARINO LILIANA BEATRIZ, DNI 13.530.802, con domicilio particular en la calle Italia 1724, Castelar, Partido de Morón.

---

Resolución N° 2022

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 12 de Julio de 2019, la Cuenta Comercio N°20940046255, correspondiente al comercio rubro VERDULERIA, sito en la calle Av Del Libertador 388, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr BALDERAMA QUIROGA MARIO, DNI 94.004.625, con domicilio particular en la calle Saavedra 2485, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2023



Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 01 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N° 27930732880, correspondiente al comercio rubro DESPENSA Y GALLETITERIA , sito en la calle Semana de Mayo 1125, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra Rocha Mas Patricia Alejandra, DNI 93.073.288, con domicilio particular en la calle El Rodeo 2430, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2024

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 20 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N° 1-27361751510, correspondiente al comercio rubro TABACALERIA, VENTA DE FERTILIZANTES Y ACCESORIOS, sito en la calle Int. Julio Asseff 152, local 10, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Guardia Julieta Aldana, DNI 36.175.151, con domicilio particular en la calle Freers 108, Mariano Acosta, del Partido de Merlo.

---

Resolución N° 2025

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0285 dictada el 29 de MARzo de 2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Cancélese con retroactividad al día 09 de Enero de 2019, la Cuenta Comercio N° 64237, correspondiente a la estructura publicitaria del comercio de rubro VERDULERIA, sito en la calle Av DEL Libertador 388 del Partido de Moreno y cuyo titular es el sr Balderrama Quiroga Mario.

---

Resolución N° 2026

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 1494 dictada el 08 de agosto de 2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Cancélese con retroactividad al día 01 de Febrero de 2019, la Cuenta Comercio N° 64453, correspondiente a la estructura publicitaria del comercio de rubro GALLETITERIA Y DESPENSA, sito en la calle Semana de Mayo 1125 del Partido de Moreno y cuyo titular es la SRA Rocha Mas Patricia Alejandra

---

Resolución N° 2040

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 30 de Diciembre de 2017, la Cuenta Comercio N°24144132, correspondiente al comercio rubro BAZAR Y REGALERIA, sito en la calle Av Libertador 525, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra Alcaraz Ramona Itati, DNI 24.144.132 con domicilio particular en la calle Victorino de la Plaza 1016, de Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2041

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 10 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N°4472, correspondiente al comercio rubro DESPENSA Y FIAMBREERIA, sito en la calle Dunant E/ Uspallata y El Salvador, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr. Aguilar Rafael Armando, DNI 11.015.635 con domicilio particular en la calle Dunant 672, de Partido de

Moreno.

---

Resolución N° 2042

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 07 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N°202756642194, correspondiente al comercio rubro ALMACEN Y VERDULERIA, sito en la calle Talcahuano 2250, del Partido de Moreno (partida Municipal: 96672) , cuya titularidad corresponde al Sr. Rivero Antonio, DNI 27.564.219 con domicilio particular en la calle Talcahuano 2250, de Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2043

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 28 de Mayo de 2019, la Cuenta Comercio N°27921445221, correspondiente al comercio rubro LIBRERÍA Y MERCERIA , sito en la calle Vicente López y Planes 1822, del Partido de Moreno (partida Municipal: 96672) , cuya titularidad corresponde a la Sra. Gómez Manuela Irma, DNI 92.414.522 con domicilio particular en la calle Vicente López y Planes 1822, de Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2044

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 28 de Julio de 2019, la Cuenta Comercio N°27202271737, correspondiente al comercio rubro ESTETICA INTEGRAL Y DEPILACION, sito en la calle Libertador 7430, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Díaz Irene de los Ángeles , DNI 20.227.173 con domicilio particular en la calle Las Heras 4773, de Partido de San Miguel.

---

Resolución N° 2045

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 04 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N° 1/20143146376, correspondiente al comercio rubro PANADERIA CON ELABORACION, sito en la calle Piovano 2927, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde Al Sr OJEDA RAFAEL , DNI 14.314.637 con domicilio particular en la calle Centenario 1137, San Antonio de Padua, Del Partido de Ituzaingo.

---

Resolución N° 2046

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 31 de Agosto de 2018, la Cuenta Comercio N° 2/3070996251, correspondiente al comercio rubro SALON DE FIESTAS, sito en la calle Piovano 3787, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Firma FOOD AND DRINKS, CUIT: 30-70996251-1, con domicilio particular en la calle AV De Mayo 520, CABA.

---

Resolución N° 2047

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 04 de Agosto de 2019, la Cuenta Comercio N° 1/20161115682, correspondiente al comercio rubro VENTA DE ABERTURAS Y VIDRIOS, sito en la calle Avda. Zapiola 575, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde

al Sr Lettiere Néstor Mario, DNI 16.111.568, con domicilio particular en la calle España 1630, Castelar, del Partido de Morón.

---

Resolución N° 2056

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 07 de Febrero de 2019, la Cuenta Comercio N° 18909, correspondiente al comercio rubro VENTA DE LANAS, sito en la calle Del Carril 73 , del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Dávalos Silvia Celestina, DNI13.635.607, con domicilio particular en la calle Alcorta 1042, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2070

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 31 de Octubre de 2016, la Cuenta Comercio N° 22702727, correspondiente al comercio rubro DEPOSITO DE PRODUCTOS LACTEOS, sito en la calle AV Del Libertador 2660, local 2 , del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr.Wilhem Gustavo Daniel, DNI 22.702.727, con domicilio particular en la calle Pizarro 416 , del Partido de Merlo.

---

Resolución N° 2071

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al día 01 de Junio de 2017, la Cuenta Comercio N° 20174141321, correspondiente al comercio rubro PELUQUERIA, SALON DE BELLEZA Y BIJOUTERI, sito en la calle AV Del Libertador 162, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr. Arcidiacono Fabio Adrián, DNI 17.414.132, con domicilio particular en la calle José Indart 2003, San Justo del Partido de La Matanza.

---

Resolución N° 2073

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al día 11 de Octubre de 2017, la Cuenta Comercio N° 11095579, correspondiente al comercio rubro DESPENSA, sito en la calle Gervasio Méndez N° 5717, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Sra. Escalante María Francisca, DNI11.095.579, con domicilio particular en la calle Gervasio Méndez N° 5717, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2074

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 30 de Abril de 2017, la Cuenta Comercio N° 7862, correspondiente al comercio rubro ESTACION DE SERVICIO, sito en la calle Bme Mitre 68 y Vicente López y Planes, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde a la Firma Brocca Ricardo y Brocca Luciano S. H, CUIT 30-69705638-2, con domicilio particular en la calle San Nicolás N° 1183, del Partido de Morón.

---

Resolución N° 2075

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/10/2019

Cancélese con retroactividad al día 27 de Enero de 2017, la Cuenta Comercio N° 20126430524, correspondiente al comercio rubro KIOSCO Y LOCUTORIO, sito en la calle Uruguay 180, Local 1, del Partido de Moreno, cuya titularidad corresponde al Sr De

Carli Marcelo Adelmo, DNI 12.643.052, con domicilio particular en la calle Del Carril e Independencia, del Partido de Moreno.

---

Resolución N° 2048/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/10/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de septiembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20937729937 cuya titularidad corresponde al Sr. Fernandez Luis Jose.

---

Resolución N° 2049/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de diciembre de 2016 la Cuenta de Comercio N°2023092955 cuya titularidad corresponde al Sr. Morales Luis Emilio.

---

Resolución N° 2050/19

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/10/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 02 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30716004674 cuya titularidad corresponde a la firma RASMIR S.R.L.